Estudio previo para Convenio de Asociación No. SDRC-CDCA-17-2023

LA SECRETARIA DE DEPORTE, RECREACIÓN Y CULTURA realiza el estudio previo requerido para adelantar el proceso de contratación y la consecuente celebración del convenio requerido. Toda vez que al Departamento de Risaralda le solicitó aunar esfuerzos la entidad sin ánimo de lucro denominada **CORPORACIÓN AVC CIUDAD VISUAL**

1. ANÁLISIS DEL SECTOR.

La entidad realiza el análisis del sector que se pretende apoyar, en los términos del artículo 355 de la constitución política de Colombia, es decir, que se trate de un programa de interés público, en los siguientes términos:

A. Aspectos generales:

La Constitución Política de 1991 en su artículo 355 facultó a las entidades estatales para celebrar convenios o contratos de apoyo con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas, teniendo como base que sea de interés público y que se encuentren en el Plan Nacional de Desarrollo.

De la misma forma el artículo 209 superior, tratándose de la función administrativa, prescribe que la misma "está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Para llevar a cabo los objetivos y funciones atribuidos al Estado, las entidades estatales pueden asociarse con otras entidades públicas o aunar esfuerzos con particulares. Además, la cooperación que se establezca entre los sujetos asociados y para el desarrollo de unas u otras funciones, puede ser temporal o tener un carácter permanente. Los acuerdos vinculantes entre personas jurídicas públicas y particulares se realizan con el fin de aunar esfuerzos para la realización de un objeto de interés mutuo y de beneficio general.

Asimismo, el artículo 96 de la ley 489 de 1998 determina la posibilidad de suscribir convenios de asociación con personas jurídicas sin ánimo de lucro con el fin de ejecutar y realizar objetivos en común.

Señala dicho artículo que "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Dicho proceso está regulado por el Decreto 092 de 2017 de acuerdo a ello la Gobernación de Risaralda busca el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones asignados por la ley.

Para este caso, el desarrollo de actividades que están orientadas a impactar de manera positiva en el sector cultural y artístico de Risaralda. Esto de acuerdo a la Constitución Política de Colombia de 1.991, en su Artículo 70, Artículo 71, la Ley 397 de 1.997 “Ley General de Cultura” y el Plan Nacional de Cultura, requiere implementar mecanismos que conlleven a apoyar este tipo de programas culturales que nos permiten promover y fomentar el acceso a la cultura, la búsqueda del conocimiento y que las expresiones artísticas son libres.

Por su parte, la Ley 397 de 1997 determina en su artículo 1, numeral 1 "Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias".

Igualmente, estipula en el numeral 3, de la misma ley que "El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana".

De igual forma, el Artículo 17 de la misma Ley, estipula que "Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que se construye en la convivencia pacífica".

Los derechos culturales han de entenderse como el derecho de todo individuo a la cultura, se presenta a nivel internacional una diversidad considerable de usos y sentidos del término cultura. Sin pretensiones de exhaustividad, es posible rastrear tres sentidos que han tenido una influencia considerable. En primer lugar, se entiende la cultura esencialmente como capital, patrimonio material acumulado de la humanidad en su totalidad, o de grupos humanos particulares; de modo que los derechos aquí consistirán en el acceso de los individuos a ese capital cultural acumulado. En un segundo sentido, la cultura es vista como el proceso de creación artística y científica; perspectiva en la cual los derechos tienden a enfocarse en la protección de los artistas y en la posibilidad de que todos podamos acceder a los bienes, servicios y manifestaciones culturales en museos, bibliotecas, teatros, etc. Finalmente, la concepción antropológica de la cultura postula que ésta debe ser vista como un modo de vida que involucra la totalidad de manifestaciones físicas y espirituales de un grupo social determinado, que lo distingue de otros grupos.

La Declaración de Friburgo, bajo el título “Principios de gobernanza democrática”, determina que la protección y puesta en práctica de los derechos culturales implican obligaciones para toda persona y colectividad, de modo que los actores de los tres sectores (público, privado y civil) tienen la responsabilidad de interactuar y, cuando sea necesario, tomar medidas para: (i) velar por el respeto de los derechos culturales y desarrollar mecanismos de participación y concertación para asegurar su puesta en marcha (especialmente para las personas pertenecientes a una minoría o desaventajadas socialmente); (ii) asegurar el ejercicio interactivo del derecho a una información adecuada, de manera que los derechos culturales puedan ser tenidos en cuenta por todos los actores de la vida social, económica y política; (iii) formar a su personal y sensibilizar a su público en la comprensión y el respeto del conjunto de los derechos humanos; y (iv) identificar y tomar en consideración la dimensión cultural de todos los derechos humanos, con el fin de enriquecer la universalidad a través de la diversidad, y de promover que toda persona, individual o colectivamente, los haga propios (art. 9°). La Declaración hace un énfasis en la dimensión económica del desarrollo, al señalar que los actores mencionados, en el marco de sus funciones y competencias particulares, deben propender que los derechos culturales

se incorporen en la dimensión económica, de forma que los bienes y servicios sean concebidos, producidos y utilizados de manera que no atenten contra ellos.

La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha establecido además que la cultura "Como manifestación de la diversidad de las comunidades, como expresión de la riqueza humana y social de los pueblos y como instrumento para construir sociedades organizadas que aprenden a manejar sus relaciones adecuadamente, la cultura fue reconocida en la Constitución de 1991 como un pilar fundamental que requiere especial protección, fomento y divulgación del Estado. En efecto, es amplio el conjunto de normas constitucionales que protegen la diversidad cultural como valor esencial de nuestra Nación, de tal manera que dicho bloque normativo, que también se ha denominado por la doctrina como la Constitución Cultural, entiende la cultura como valor, principio y derecho que deben impulsar las autoridades" (Sentencia C-742 de 2006 M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra) (negrilla fuera de texto).

Atendiendo a este bloque constitucional, la Gobernación de Risaralda se propuso fortalecer las capacidades artísticas y de gestión de las diversas áreas y manifestaciones artísticas en las que se enmarca la diversidad cultural del Departamento. El objetivo es cerrar la brecha que existe entre la producción y circulación lo anterior entendiendo el carácter dinámico y relacional, que pone en evidencia la distancia y la interacción que sobreviene entre el productor (o artista) y la sociedad en que sus producciones circulan. Es decir, que evidencia los mecanismos de mediación que permiten que una producción artística esté disponible para el público.

Es deber de la Gobernación facilitar la movilidad de los proyectos, impulsar la difusión artística. Las acciones culturales se sostienen en favorecer que los contenidos artísticos lleguen a una mayoría de la población. Para conseguirlo, se ha de contar con que las producciones y los artistas puedan circular libremente.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Secretaría de Deporte, Recreación y Cultura lleva a cabo el presente proceso de contratación en ejercicio de las funciones delegadas por el Decreto 0226 del 27 de febrero de 2007 y las consignadas en la Ley 397 de 1997 y teniendo en cuenta el artículo 71 de la

Estudio previo para Convenio de Asociación No. SDRC-CDCA-17-2023

Constitución Política de Colombia en el cual señala que "la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten las manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades. Igualmente, se siguen los lineamientos establecidos en el proyecto del sistema general de regalías que está ejecutando el Departamento de Risaralda a través de la Secretaría de Deporte, Recreación y Cultura.

Una de las principales tareas, en cumplimiento de la misión institucional, de la regulación nacional y territorial es la de impulsar procesos de difusión y circulación cultural. En el sector cultural existen diferentes actores como los gestores, artistas, formadores, público, estudiantes entre otros que hacen parte del circuito del arte y la cultura. Un importante sector de esta cadena de valor del sector cultural es la que tiene que ver con los productos finales, aquellos con los cuales la manifestación cultural exterioriza su potencial y llega al público.

Lo anterior está íntimamente relacionado con la finalidad del arte de vivificar y despertar los dormidos sentimientos, inclinaciones y pasiones de todo tipo, llenar el pensamiento y hacer que el hombre en forma desplegada o replegada sienta todo aquello que el ánimo humano pueda experimentar, soportar y producir en lo más íntimo y secreto. Que sienta todo aquello que pueda mover y excitar el corazón humano en su profundidad y en sus múltiples posibilidades y todo lo que de esencial y elevado tiene el espíritu. Lineamiento de educación artística.

De allí que para el Departamento sea indispensable buscar aliados cuyo objeto social esté relacionado con mejorar las condiciones y capacidades culturales de la sociedad colombiana. Lo anterior porque la unión de esfuerzos permite que las actividades, programas y proyectos culturales tengan un mayor alcance e impacto en todo el Departamento.

El sector audiovisual es uno de los sectores culturales más amplios toda vez que involucra cine, televisión, fotografía y video y el cual permite que la comprensión y aprendizaje aumente de manera considerable. El material audiovisual logra exponer temas con un alto

nivel de objetividad, de forma completamente clara y accesible para todos. Además, estimula el interés de los individuos.

Las producciones audiovisuales permiten vernos, conocernos, reflejar lo que somos y quienes somos. Por esa razón en Colombia y específicamente en el Departamento de Risaralda con la existencia de pluralidad étnica, genera que exista dispersión de las características propias de la región. En los últimos años y con los avances en materia tecnológica dicho sector ha tenido un notable crecimiento razón por la cual se hace necesario llevar a cabo eventos en los que el mismo tenga reconocimiento en el Departamento.

La Secretaria de Deportes, Recreación y Cultura, requiere fortalecer la promoción, difusión y circulación de las diferentes practicas audiovisuales a través de la participación en eventos y encuentros, que permitan dar a conocer los procesos audiovisuales que se están iniciando y ejecutando en el Departamento y los cuales permiten visibilizar las costumbres, tradiciones e identidad cultural como población Risaraldense.

A través de la realización del evento denominado “ENCUENTRO MULTIACTOR DEL SECTOR AUDIOVISUAL” en el cual se configura un espacio en el que los artistas del sector audiovisual del Departamento de Risaralda puedan exponer sus procesos y/o producciones, lo que fomentará la discusión y colaboración entre los participantes, con el objetivo de identificar acciones clave para abordar desafíos en la industria y aprovechar al máximo el potencial cinematográfico y geográfico del territorio.

Consolidar la participación de los artistas, gestores y actores del sector audiovisual del Departamento de Risaralda en el evento “ENCUENTRO MULTIACTOR DEL SECTOR AUDIOVISUAL” se constituye un medio importante para incentivar la creación, producción y realización de material audiovisual, generando que exista un acercamiento y colaboración entre los agentes audiovisuales, lo cual permite una mayor organización del sector.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 establece que los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro

comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

3. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

La Secretaria de Deporte, Recreación y Cultura en ejercicio de las funciones delegadas por el Decreto 0226 del 27 de febrero de 2007 y teniendo en cuenta la importancia de la educación artística como el proceso a través del cual el ser humano desarrolla sus capacidades, habilidades, hábitos y destrezas colocándolos al servicio de sí mismo y de sus congéneres y desde la perspectiva de que, toda práctica educativa y cultural, debe ser la de formar al ser humano con capacidad adaptativa a su medio natural y socio-cultural, en contextos abiertos y cambiantes.

La Constitución Política de Colombia de 1.991, en su Artículo 70, Artículo 71, la Ley 397 de 1.997 “Ley General de Cultura” y el Plan Nacional de Cultura, requiere implementar mecanismos que conlleven a apoyar este tipo de programas culturales que nos permiten promover y fomentar el acceso a la cultura, la búsqueda del conocimiento y las expresiones artísticas libres.

Por su parte, la Ley 397 de 1997 determina en su artículo 1 que la Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. Igualmente, estipula que el Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana. De igual forma, el Artículo 17 de la misma Ley, estipula que El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que se construye en la convivencia pacífica.

Y, en cumplimiento del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, se establece que los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los

cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

De allí que se proponga realizar una alianza para crear el evento denominado **"**ENCUENTRO MULTIACTOR DEL SECTOR AUDIOVISUAL**"** el cual busca en primer lugar ofrecer un espacio a los artistas, gestores y en general actores audiovisuales del Departamento en el que puedan exponer sus procesos y en segundo lugar ser el inicio de un de acercamiento entre los agentes audiovisuales del Departamento en el que se identifiquen las características del sector para que de manera conjunta haya un mejor reconocimiento del sector en el Departamento y se genere mayor avance en cada uno de los procesos surtidos en el área audiovisual.

LA CORPORACIÓN AVC CIUDAD VISUAL es una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, fundada en el año 2010, que ha dedicado sus proyectos a la realización de eventos audiovisuales en el Departamento de Risaralda.

Y para este caso, LA CORPORACIÓN AVC CIUDAD VISUAL aporta la suma de $17.571.428 y el Departamento de Risaralda la suma de $41.000.000 para un valor total de $58.571.428 esto asegura que, como entidad privada sin ánimo de lucro, CORPORACIÓN LA CORPORACIÓN AVC CIUDAD VISUAL aportará el 30% del valor total del contrato, encontrándose coherencia con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, representando una optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia y economía.

La particularidad de las condiciones legales, técnicas, administrativas que rodean las Entidades Sin Ánimo de Lucro que se enmarcan en el espíritu de los requisitos exigidos en el Decreto 092 de 2017, entendidas como copartícipes de los intereses públicos propios de las entidades públicas y por ende en aliadas estratégicas para el cumplimiento de los objetivos y metas propuestos en los programas de fomento a la cultura y el arte, implementados en beneficio de la comunidad en general, sin que se constituya desde ningún punto de vista una conmutatividad, pues no se trata de la prestación de un servicio dirigido a la entidad estatal, sino a la comunidad o sector beneficiado con las acciones a desarrollar en este caso gestores culturales, artistas y personas que hacen parte del sector

de las artes escénicas en el Departamento de Risaralda, razón de ser de los convenios de asociación entre las entidades públicas y las Entidades Sin Ánimo de Lucro.

Para el desarrollo de los programas y subprogramas del Plan de Desarrollo del Departamento de Risaralda, de competencia de la Secretaría de Deporte, Recreación y Cultura, podría pensarse en otros modalidades de contratación que también permite la ley, pero con las que no se lograría el impacto y eficiencia en las metas y objetivos esperados, corriéndose el riesgo de perder el potencial y valor agregado importante con el que cuentan las ESAL en la ejecución de estos programas que son eminentemente de interés público, pues a través de las ESAL puede lograrse además, una inversión estratégica de los recursos públicos, que aunados con las potencialidades de estas entidades estatales y de los recursos que aportan para su ejecución, incrementan y potencializan las metas y objetivos esperados, que se evidencian finalmente en mayores índices de fomento a la cultura, el arte y las manifestaciones simbólicas derivadas de las expresiones artísticas, lo que apunta al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad del departamento de Risaralda.

Adicionalmente es importante precisar, que una alianza con una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro, permite cumplir con los principios de eficiencia, en virtud de la inversión estratégica de los recursos públicos que garantiza la unión de esfuerzos, lográndose a través de esta sinergia los objetivos y metas propuestos con un mayor impacto, que la entidad pública directamente y a través de otro mecanismo de contratación sería incapaz de cumplir, de economía, en cuanto a la reducción de costos, por la no tercerización de los servicios inherentes al objeto y alcance del convenio a celebrarse y por la inexistencia de contraprestación económica entre las partes; y de eficacia, por la garantía de la consecución de las metas y objetivos propuestos, y en materia de riesgos, por cuanto estos se minimizan, en virtud de la comunidad del interés público del programa a ejecutar, y de los objetivos y metas propuestas que compete a ambas entidades cumplir, pues no se trata de una relación conmutativa entre las partes del convenio a celebrar.

En síntesis, la alianza con una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad es la manera más efectiva de alcanzar los objetivos del programa mencionado a cargo de la Secretaría de Deporte, Recreación y Cultura, contenidos en el Plan de Desarrollo del Departamento de Risaralda, teniendo en cuenta que las ESAL dada su naturaleza jurídica, autonomía y capacidad administrativa, operacional y su experiencia y especialmente en el

sector CULTURAL y que conocen de primera mano las condiciones de dicho sector, resulta ser conveniente y oportuna, y con la que se puede impactar un mayor número de la población objetivo del presente convenio y desarrollar con propiedad y eficacia los programas de fortalecimiento y promoción de las artes y de los procesos de la Secretaría de Deporte, Recreación y Cultura.

La Secretaría de Deporte, Recreación y Cultura lleva a cabo el presente proceso en ejercicio de las funciones delegadas por el Decreto 0226 del 27 de febrero de 2007 y las consignadas en la Ley 397 de 1997 y teniendo en cuenta el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia en el cual señala que “la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten las manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades. Igualmente, se siguen los lineamientos establecidos en el proyecto del sistema general de regalías que está ejecutando el Departamento de Risaralda a través de la Secretaría de Deporte, Recreación y Cultura.

Plan de Desarrollo: Risaralda sentimiento de todos 2020 - 2023
Línea Estratégica. Risaralda social, sentimiento de todos
Programa No. 11: Cultura incluyente y productiva
Subprograma No. 11.1: Fortalecimiento del Sistema Departamental de Cultura
Proyecto: 2020003660010 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN MATERIA DE CULTURA Y ARTE EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Certificado de Actividades del Proyecto No. BP-4452 del 20 de octubre de 2023.
Producto: Servicio de apoyo financiero al sector artístico y cultural.
Actividad: Visibilizar la oferta cultural del Departamento de Risaralda (encuentros, presentaciones, talleres, concursos, cumplimiento de ordenanzas, emprendimiento, entre otros)

4. OBJETO A CONTRATAR:

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DEL ENCUENTRO MULTIACTOR DEL SECTOR AUDIOVISUAL"

4.2. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.

Transferir a la **CORPORACIÓN AVC CIUDAD VISUAL** la suma de CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($41.000.000) con el fin de desarrollar las metas presentadas en su propuesta y de acuerdo con lo indicado en la parte considerativa del convenio de asociación y dentro de los términos del mismo;

a) Exigir el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado;
b) Realizar la vigilancia en la correcta ejecución del presente contrato e inversión de los recursos aportados por el Departamento, para lo cual se asignará un supervisor para el efecto;
c) Mantener el flujo de información para la correcta ejecución del contrato
d) Desarrollar las actividades de coordinación que sean necesarias
e) Mantener el flujo de información sobre la marcha del contrato
f) Realizar los pagos de acuerdo a lo estipulado en el contrato
g) Las demás que sean acordes con la naturaleza del presente contrato

4.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ASOCIADA.

La entidad sin Ánimo de Lucro seleccionada se comprometerá a realizar las siguientes actividades propuestas para el logro de los objetivos del convenio:

META: BENEFICIAR A 100 AGENTES DEL SECTOR AUDIOVISUAL CON EL ENCUENTRO DE DIALOGO MULTIACTOR.

Actividades:

1.Realizar una convocatoria pública para los agentes del sector audiovisual

2.Realizar la selección de acuerdo a los parámetros establecidos

3.Llevar a cabo el encuentro.

5. TIPO DE CONVENIO: Conforme a la naturaleza del proceso será un convenio de asociación.

5.1. FUNDAMENTO JURÍDICO: El presente proceso se adelanta de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del decreto 092 de 2017.
5.2. DECRETO DE DELEGACIÓN.

Decreto de Delegación 334 del 21 de abril de 2021.

6. PERFIL GENERAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CON QUIÉN SE CELEBRARÁ EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

6.1. OBJETO SOCIAL DE LA ENTIDAD CON LA QUE SE PRETENDA CONTRATAR:

LA CORPORACIÓN AVC CIUDAD VISUAL tiene como objeto social promover, diseñar y/o ejecutar políticas y proyectos que contribuyan al desarrollo social y cultural de la región y el país. Para dar cumplimiento al objeto social tiene como objetivos específicos y actividades a desarrollar las siguientes:

-Promover acciones y proyectos que generen desarrollo social y cultural.
-Congregar a personas, entidades y/o proyectos con interés y capacidad de generar desarrollo a partir de procesos de movilización social y cultural.
-Generar conocimiento y memoria cultural y social a través del estudio, producción, sistematización de la imagen visual y audiovisual.

-Contribuir a la construcción de una red formal de actores y actividades que converjan en la agenda cultural, social y ambiental de la región.
-Investigar, documentar y conservar los valores y al patrimonio cultural, social y ambiental.
-Investigar, desarrollar, asesorar y/o acompañar procesos de emprendimiento y gestión cultural.
-Generar un vínculo efectivo y de mutuos beneficios entre empresas, población, personas y entidades interesadas o afines al objeto de Corporación Avc - Ciudad visual, y en este sentido, celebrar contratos con instituciones de todo tipo.
-Promover la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y, propiciar su utilización en todos los campos.
-Prestar asesoría a organizaciones o entidades gubernamentales, estatales, privadas o semiprivadas, nacionales o extranjeras en el desarrollo de planes, proyectos y/o ejecuciones, relacionados con el objeto de la corporación.
-Promover procesos de responsabilidad social empresarial que fomenten y fortalezcan proyectos, emprendimientos e industrias de carácter cultural
-Contratar con entidades públicas y privadas y las demás que eventualmente surjan y resulten convenientes para el cumplimiento de los objetivos de la corporación avc.
-Las demás actividades que constituyan a cumplir los objetivos acordes con el espíritu de estos estatutos.

6.2. CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:

LA CORPORACIÓN AVC CIUDAD VISUAL cuenta con el equipo administrativo y con personal necesario para ejecutar el objeto contractual y está en capacidad de subcontratar las personas naturales o jurídicas o contar con los colaboradores necesarios para realizar de manera óptima las actividades que se desprenden del objeto contractual:

-GESTIÓN DIRECTIVA: la cual se encarga de las actividades gerenciales y se encuentra a cargo de la directora ejecutiva y los líderes de proyectos.

-GESTIÓN ADMINISTRATIVA- FINANCIERA: cuenta con directora ejecutiva, una asistente administrativa y un contador

-GESTIÓN OPERATIVA: Comité de proyectos, grupos de trabajo, equipos técnicos y equipo de comunicaciones.

-GESTIÓN MISIONAL: Directora ejecutiva, líderes de proyectos y equipo de comunicaciones.

6.2.1. Indicadores de permanencia del personal:

El Representante legal de la ESAL deberá anexar un certificado donde especifique los años o meses de permanencia del equipo misional y técnico.

6.2.2. Se acreditó la vinculación del personal.

El Representante legal de la CORPORACIÓN AVC CIUDAD VISUAL anexó certificación del equipo misional y técnico.

6.3. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.

6.3.1. GOBIERNO CORPORATIVO.

El Representante legal de la anexó el certificado en el que indica cual es LA CORPORACIÓN AVC CIUDAD VISUAL el gobierno corporativo de la ESAL.

6.3.2. ESTADOS FINANCIEROS.

El Representante legal de la ESAL deberá anexar certificado los Estado Financieros debidamente auditados.

6.3.3. POLÍTICA DOCUMENTADA DE CONFLICTO DE INTERÉS.

El Representante legal de la CORPORACIÓN AVC CIUDAD VISUAL anexó el certificado de la política documentada de conflictos de interés.

6.3.4. POLÍTICA DE MANEJO DE RIESGOS OPERATIVOS Y ARCHIVO DE DOCUMENTOS:

El Representante legal de la CORPORACIÓN AVC CIUDAD VISUAL anexó el certificado de la política de manejo de riesgos operativos y archivo de documentos.

6.3.5. POLÍTICA DOCUMENTADA DE COMPENSACIÓN DE ADMINISTRADORES Y MIEMBROS DE JUNTA.

El Representante legal de la CORPORACIÓN AVC CIUDAD VISUAL anexó el certificado de la política documentada de compensación de administradores y miembros de junta.

7. EXPERIENCIA:

7.1. Enunciar la experiencia general del asociado.

Mínimo se debe acreditar (3) certificados de ejecución de programa relacionados con el objeto del presente convenio en actividades culturales, cuyo valor sea igual o mayor al valor del presente convenio, la CORPORACIÓN AVC CIUDAD VISUAL aporta la siguiente experiencia:

OBJETO	PLAZO	ENTIDAD	VALOR
PROMOVER EL DESARROLLO CULTURAL Y ARTÍSTICO MEDIANTE EL PROGRAMA DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA PARA EL AÑO 2022- JARDINES MONTAÑEROS: ESPACIO FEMENINO DE CREACIÓN Y ENCUENTRO.	NOVENTA Y UN (91) DIAS	DEPARTAMENTO DE RISARALDA	$8.182.739
PROMOVER EL DESARROLLO CULTURAL DE LA CIUDADANIA PEREIRANA ESTIMULANDO LA OFERTA CULTURAL			

DEL MUNIICPIO DE PEREIRA MEDIANTE EL APOYO DE LOS PROYECTOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA DE PROGRAMAS CONCERTADOS PARA EL AÑO 2021, CUYA PROPUESTA ES A.V.CA ÁLBUM DE LA MEMORIA VISUAL.	TRES MESES Y QUINCE DIAS	MUNICIPIO DE PEREIRA	$14.447.218
PRESTACION DE SERVICIOS DE DISEÑOS GRAFICO Y EDITORIAL PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE GESTION Y PROMOCION CULTURAL.	DOCE MESES	CORPORACION LUZ DE LUNA	

8. INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN:

8.1. Calificación del régimen tributario especial.

La ESAL que pretenda participar deberá enunciar si se encuentra calificada como contribuyente del régimen especial, de conformidad a lo establecido en la Ley 1819 de 2016.

8.2. Eficiencia de la entidad sin ánimo de lucro.

Este criterio se acreditará con un certificado firmado por el representante legal y el contador.

Gastos de implementación de los proyectos en el año

$ 24.151.773

_____ =

$ 24.963.823

Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año

Este criterio se acreditará con un certificado firmado por el representante legal y el contador.

Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año

$ 24.963.823

_____ =

$0

Total, de contribuciones del sector privado en el año.

9. REPUTACIÓN

Para determinar uno de los factores que constituye la idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro se realizará una encuesta al finalizar el contrato con una muestra de aproximadamente 15 personas, para medir el nivel de satisfacción de la población.

10. JUSTIFICACIÓN DE VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y/O VARIABLES O FORMA EN QUE CALCULO EL VALOR.

Para el presente convenio el valor es teniendo en cuenta el análisis de precio asignado al funcionario JOSE GERSAIN RAMIREZ con el fin de determinar el presupuesto oficial.

Se solicitaron cotizaciones a dos Entidades sin Ánimo de Lucro, con el fin de comparar los precios y estimar el valor del presupuesto oficial, teniendo como base el promedio de los valores unitarios de las cotizaciones recibidas. Anexo 1

Que la menor cotización presentada fue por la CORPORACIÓN AVC CIUDAD VISUAL por valor de CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($58.571.428) MONEDA CORRIENTE, donde el Departamento de Risaralda aportará el 70%, correspondiente a CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($41.000.000) MONEDA CORRIENTE y la Entidad sin Ánimo de Lucro aportará el 30% correspondiente a DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($17.571.428) MONEDA CORRIENTE, siendo este el presupuesto oficial.

10.1. Aspectos tributarios y financieros del convenio.

TASA O ESTAMPILLA	**BASE GRAVABLE**	**APLICA SÍ /NO**
Tasa pro-deporte y Recreación	2.5%	**SI**
Estampilla pro-desarrollo	2.0%	**NO**
Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira hacia el III Milenio	1.0%	**NO**
Estampilla bienestar del adulto mayor	3%	**NO**
Estampilla pro-hospitales universitarios	2%	**NO**
Estampilla pro cultura	1%	**NO**
OTROS		
Retención en la fuente	Sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en el estatuto tributario.	

Retención en la fuente	En aquellos casos que determine la ley, sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en la tabla prevista.
Retención de Industria y Comercio	Se realizará sobre cada pago en aquellos casos que determine la ley
Retención en la fuente seguridad social	Se realizará sobre cada pago de acuerdo con los plazos y criterios establecidos en el Decreto 1273 de 23 de Julio de 2018 y demás normas que la modifiquen o sustituyan

10.2. *Disponibilidad Presupuestal.*

El departamento de Risaralda adelantará el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

CERT. DISPON. PRESUPUESTAL	*RUBRO PRESUPUESTAL*	*SECRETARIA Y VALOR*
3870 del 23 de octubre de 2023	Rubro: 2.3.2.02.02.009 Servicios Para La Comunidad, Sociales Y Personales Costo: 0311 Fondo 446 Superávit-Fondos comunes, por valor de $26.506.184, Fondo 20 Ingresos corrientes de libre destinación por valor de $14.493.816 Proyecto 2020003660010	Secretaría de Deporte, Recreación y Cultura **$41.000.000**

10.3. *Relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos*

El rubro por el cual se sustenta la presente contratación son recursos del fondo 20:ingresos corrientes de libre destinación y fondo 446- superávit fondos comunes que en esta ocasión se usarán para Visibilizar la oferta cultural del Departamento de Risaralda (encuentros, presentaciones, talleres, concursos, cumplimiento de ordenanzas, emprendimiento, entre otros) generando el fortalecimiento institucional y cultural de los programas y proyectos de la Secretaría de Deporte, Recreación y Cultura, el cual permite ejecutar convenios y así lograr el cumplimiento de las metas institucionales y el plan de acción.

11. ENTREGA DEL APORTE:

El Departamento de Risaralda, cancelará el valor del convenio que se suscriba con ocasión de este proceso de la siguiente forma**: UN ACTA DE PAGO** por valor de **CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS MCTE ($41.000.000)** a la ejecución del 100% de las metas, previa la presentación del informe final y aprobación por parte del Supervisor del convenio

12. PLAZO DE EJECUCIÓN:

CUARENTA (40) DIAS a partir de la suscripción del acta de inicio y sin exceder el 30 de diciembre de 2023.

13. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES:

- **Certificado de antecedentes fiscales.**

-Certificado del Representante Legal de fecha 11/2023

-Certificado de la persona jurídica de fecha 11/2023

Estudio previo para Convenio de Asociación No. SDRC-CDCA-17-2023

No se evidencia inscripción de sanciones

- **Certificado de antecedentes disciplinarios**

-Certificado del Representante Legal de fecha 12/2023

-Certificado de la persona jurídica de fecha 11/2023

No se evidencia inscripción de sanciones

- **Certificado de medidas correctivas.**

-Certificado del Representante Legal de fecha 11/2023

- **Certificado de antecedentes judiciales**

-Certificado del Representante Legal de fecha 11/2023

No se evidencia inscripción de sanciones

- Certificado de paz y salvo de parafiscales y seguridad social.

No se evidencia inscripción de sanciones

14. CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN DE LA ESAL.

La Secretaría de Deporte, Recreación y Cultura verificó los antecedentes disciplinarios, fiscales, antecedentes judiciales y demás documentos de ley. Revisada y validada la documentación presentada por LA ESAL, la manifestación de inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés presentada por el representante legal y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad, experiencia, así mismo verificado que se trata de un programa de interés público y que está acorde con el Plan de Desarrollo del Departamento se considera viable financiera y jurídicamente celebrar el contrato de apoyo aquí descrito.

15. MITIGACIÓN DEL RIESGO. Con el fin de mitigar el riesgo la entidad solicitará las siguientes garantías.

GARANTÍAS.

15.1. Cumplimiento: Por el VEINTE POR CIENTO (**20%)** del valor del convenio, por el término del mismo y ocho (8) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del convenio.

Se firma a los 17 días del mes de noviembre de 2023

LUIS EDUARDO DUQUE SANZ
Secretario de Deporte, Recreación y Cultura.
Delegado

ELIANA CARMONA GIRALDO
Directora de Cultura y Artes Cultura

Elaboró: Isabela Mateus Bedoya.
Abogada Externa

Revisó: Santiago Sánchez Quiceno.
Abogado externo